



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Área de Recursos Humanos  
Servicio de Personal  
Negociado de Gestión  
AFI/jlr

Almería a 15 de Enero de 2020

DE:	Angel Escobar Cespedes Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos
A:	SRA. JEFA DE LA SECCION DE ORGANIZACION
ASUNTO:	REMITIENDO CONTESTACION A [REDACTED] [REDACTED] SOBRE SU SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA

Con esta fecha se ha comunicado a [REDACTED] lo siguiente:

"En relación a su solicitud de información del pasado día 3 de enero de 2020 (nº de registro de entrada 157 en esta Diputación), le comunico lo siguiente:

La Directiva 78/2000 de la Unión Europea permite a los Estados adoptar medidas de discriminación positiva por razón de la edad:

"(25) La prohibición de discriminación por razones de edad constituye un elemento fundamental para alcanzar los objetivos establecidos por las directrices sobre el empleo y para fomentar la diversidad en el mismo. No obstante, en determinadas circunstancias se pueden justificar diferencias de trato por razones de edad, y requieren por lo tanto disposiciones específicas que pueden variar según la situación de los Estados miembros. Resulta pues esencial distinguir las diferencias de trato justificadas, concretamente por objetivos legítimos de las políticas de empleo, del mercado laboral y de la formación profesional, y debe prohibirse la discriminación."

Esta habilitación se ha visto reflejada en distintas normas y en acuerdos y pactos de las administraciones públicas con sus empleados, tratando de garantizar la estabilidad en el empleo a personas a partir de una edad, al mismo tiempo que garantizar el acceso a la función pública en los términos constitucionales al no acceder dichos empleados a la condición de empleados fijos ni indefinidos.

En este sentido, por ejemplo, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, de la Junta de Andalucía, en su Disposición transitoria primera se refiere al "Personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años", al que concede el siguiente derecho:

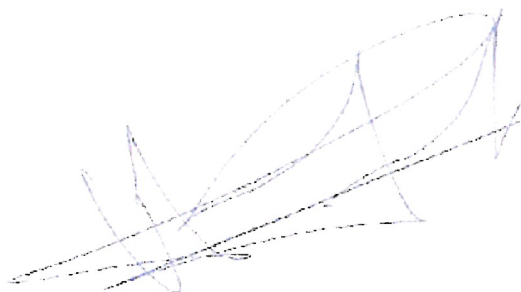
"1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, se garantiza la estabilidad laboral al personal funcionario interino asimilado a los distintos cuerpos y especialidades docentes que, durante los años de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, haya cumplido cincuenta y cinco años de edad y tenga reconocido, al menos, cinco años de servicio en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.  
2. Los requisitos recogidos en el apartado anterior se entenderán referidos al 31 de agosto de cada año."

La Diputación de Almería acordó con los representantes sindicales, en reuniones celebradas el 5 de diciembre de 2017, el 17 de enero de 2018, el 20 de noviembre de 2018 y el 3 de diciembre de 2019, garantizar la estabilidad laboral al personal interino que cumpliera 55 años de edad durante los periodos de ejecución (3 años) de las Ofertas de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 y que tuviera cinco años de antigüedad en la plaza correspondiente.

Esta medida se ha adoptado con carácter excepcional para las Ofertas de los años 2017 a 2019 que han sido de consolidación de empleo, por haber existido impedimento legal, durante muchos años, para la aprobación de las ofertas de empleo público y haberse generado por este motivo una amplia relación de personal interino con edad avanzada."

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

**Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos**



Documento firmado con certificado electrónico de la Red Provincial de Comunicaciones (según Servicio de Firma Electrónica Acordada, aprobado por resolución de presidencia de Diputación de Almería Num. 205 de 17/2/2005 y modificada por resolución 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03) por:

**Angel Escobar Céspedes**

*Ref: Area de Recursos Humanos--2020/*

*NOTA: Para ver el documento electrónico, desde la Intranet o Internet pinchar en Comprobación Documentos Electrónicos en la Sección de Trámites Electrónicos e introduzca las siguientes referencias ID. BD (NOTD2016) y la siguiente referencia electrónica del documento 8EB9017DCD8909FFC12584F000347A67*  
<http://d1.dipalme.org/Portafirmas\RHumanos\PFRRh.nsf/DocumentosPorIDBackup/8EB9017DCD8909FFC12584F000347A67>